



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE, PARA FORTALECER LA MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR ELÉCTRICO, CELEBRAN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (AMENEER), ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DEL RAMO DE INSTALACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, A.C. (AMERIC), LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, A.C. (AMUVIE), LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE), LA CÁMARA NACIONAL DE MANUFACTURAS ELÉCTRICAS (CANAME), LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE MATERIAL Y EQUIPO ELÉCTRICO, A.C. (CONACOME), LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE INGENIEROS MECÁNICOS ELECTRICISTAS, ELECTRÓNICOS Y DE RAMOS AFINES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C. (FECIME), Y LA UNIÓN NACIONAL DE CONSTRUCTORES ELECTROMECÁNICOS, A.C. (UNCE), CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR "AMENEER":

- I.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica propia, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- I.2.- Que entre sus principales objetivos está el agrupar y representar a las empresas de servicios energéticos mexicanas, así como difundir y promover la eficiencia energética y profesionalizar el ahorro de energía.
- I.3.- Que el Ingeniero Raúl Ortega Salazar cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.

II. POR "AMERIC":

- II.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2.- Que su objeto es, entre otros, representar y hacer representar dignamente frente a terceros, a los integrantes de la Asociación; crear un marco propicio para el desarrollo de las actividades de sus asociados; promover y coadyuvar en la formación de las normas de calidad y normas técnicas que deban regir la fabricación y utilización de los materiales, artículos y equipos que se utilizan en las instalaciones de los diversos ramos de actividad de sus asociados; crear una imagen relevante del ramo de las instalaciones, a fin de lograr que sus Asociados actúen en un alto nivel ético y profesional; crear y fortalecer sus relaciones con Universidades, Institutos Técnicos, Escuelas Técnicas, Colegios, intercambios, que tengan como fin la superación técnica o beneficios para la superación del medio de las Instalaciones Electromecánicas; crear y promover la implantación de aranceles y tabuladores justos que rijan la retribución de las actividades propias de Asociados; participar en la solución de los problemas relacionados con la contaminación del medio ambiente, así como con el uso irracional de la energía.



- II.3.- Que el Ingeniero Andrei López Mondragón, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- II.4.- Que tiene como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en Av. San Antonio 319 Interior 105, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, en Ciudad de México.

III. POR "AMUVIE":

- III.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con fines lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio.
- III.2.- Conforme a lo señalado en el artículo 4º de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, agrupar a los profesionales acreditados y aprobados como unidades de verificación/inspección o verificadores/inspectores en cualquiera de sus modalidades; así como lo marca el inciso X de este mismo artículo; participar activamente en asociaciones, fundaciones y personas jurídicas o no, para ampliar el resultado de su gestión e influencia con acciones en el ámbito gremial tanto a nivel nacional como internacional.
- III.3.- Que el Ingeniero Javier Omar González Hurtado es el actual presidente de la AMUVIE y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- III.4.- Que tiene como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en Avenida Liceo No. 830, Colonia Centro Barranquitas, C.P. 44280 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- III.5.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal especializado, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.

IV. POR "ANCE":

- IV.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana.
- IV.2.- Que su objeto es, entre otros, estudiar, elaborar o emitir y publicar normas mexicanas, así como certificar el cumplimiento tanto de las aludidas normas mexicanas cuanto las normas oficiales mexicanas en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- IV.3.- Que el Maestro Juan Manuel Rosales Salazar cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- IV.4.- Que tiene como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en Eje



Central Lázaro Cárdenas No. 869, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07700, Ciudad de México.

V. POR "CANAME":

- V.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida en términos de lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- V.2.- Conforme a lo señalado en el artículo 5° de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, el promover las actividades de sus empresas afiliadas y defender los intereses particulares de cada una de ellas a solicitud y de acuerdo con la sección camaral a la que pertenezcan, así como ser el órgano obligado de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el desarrollo y expansión de la actividad económica sectorial y nacional.
- V.3.- Que entre sus funciones están la de estudiar y dar soluciones a los asuntos que afecten las actividades de los industriales de manufacturas e instalaciones eléctricas para constituirse en fuente de información para los afiliados, proveedores y clientes de la Industria y el mundo de los negocios en general.
- V.4.- Que el Ingeniero Hugo Gómez Sierra cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- V.5.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal especializado, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo.
- V.6.- Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Ibsen No. 13, Col. Chapultepec Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

VI. POR "CONACOMEE":

- VI.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas.
- VI.2.- Que tiene como objetivo, agrupar y organizar en una sociedad con fines no lucrativos a las Asociaciones de Comerciantes especializados en distribuir equipo y material eléctrico en la República Mexicana, con el fin de estudiar en conjunto problemas que son comunes para este tipo de actividades.
- VI.3.- Que el Ingeniero Sergio Francisco Carbajal Rodríguez, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- VI.4.- Que tiene como domicilio legal para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en Río Pánuco No. 55-301, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en esta Ciudad de México.



VII. POR "FECIME":

- VII.1.- Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VII.2.- Que su objeto es, entre otros, actuar como organismo de representación de los Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y de Ramas Afines ante las Autoridades Federales, sus Organismos Descentralizados, así como Organizaciones no Gubernamentales de carácter eminentemente Federal.
- VII.3.- Que entre sus funciones están la de prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpo consultor; coordinar y apoyar a sus miembros; y pugnar por la superación, actualización y certificación del ingeniero y la aplicación de la ingeniería en su más alta expresión para servir como motor del progreso de México.
- VII.4.- Que el Ingeniero Jorge Higinio García Valladares, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- VII.5.- Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en la calle 42 No. 404- A x 29 y 31, Col. Jesús Carranza, C.P. 97109, Mérida, Yucatán.

VIII. POR "UNCE":

- VIII.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- VIII.2.- Que su objeto es, entre otros, representar a toda la membresía de Asociaciones Regionales de Constructores Electromecánicos en su integridad colegiada ante autoridades y terceras personas en actividades y asuntos propios del desarrollo de la UNCE; participar en asociaciones, fundaciones y personas, jurídicas o no, para ampliar el resultado de su gestión e influencia con acciones en el ámbito gremial, desde una participación moderada hasta como integrante, aportante y representante en el cuerpo social de esos grupos, según sea de su conveniencia; fomentar las relaciones públicas con la autoridad del ramo gremial, con entidades comerciales, técnicas, gubernamentales, similares nacionales y extranjeras y con las que ayuden, colaboren y convengan a sus Asociados para el buen desempeño de su respectivo objeto social y del propio de la Unión.
- VIII.3.- Que el Ingeniero Roberto Carlos Figueroa Cerritos, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.
- VIII.4.- Que tiene como domicilio legal, para los efectos de este Acuerdo, el ubicado en calle María Escobado 501 int. 801, Col. Nueva Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La importancia que la industria eléctrica y su cadena productiva tienen sobre la economía y su convencimiento para impulsar el mercado interno, ya que:

- a) Impacta en la productividad de todas las ramas económicas.
- b) Emplea a más de 120 mil trabajadores directos y aproximadamente 5 veces más empleos indirectos.
- c) Genera empleos de mejor calidad que el promedio de otros sectores.
- d) Induce un alto valor agregado en sus procesos y servicios.
- e) Tiene un efecto multiplicador en otras ramas de gran importancia para el país.

RECONOCIENDO: DE "LAS PARTES" QUE INTEGRAMOS LA CADENA PRODUCTIVA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA NACIONAL:

Que es de su interés contribuir a la generación de empleos y al bienestar de la población, impulsando la competitividad de las empresas del sector eléctrico.

El presente Acuerdo tiene por objeto el establecer un marco de cooperación conjunta entre "LAS PARTES" a fin de modernizar y fortalecer la cadena productiva del sector eléctrico mexicano.

Por ello, "**LAS PARTES**" convienen en:

- a) Desarrollar estrategias conjuntas con el objeto de fortalecer y modernizar la cadena de valor del Sector Eléctrico.
- b) Promover la ejecución de las obras privadas y públicas dentro de parámetros y estándares de calidad, tiempos de entrega y costos competitivos.
- c) Promover acciones para incrementar la competitividad de las empresas mexicanas, particularmente las PYMES.
- d) Colaborar con las instancias gubernamentales para incrementar el contenido nacional en los proyectos públicos de infraestructura, así como la participación de proveedores nacionales de bienes y servicios en los mismos.
- e) Revisar constantemente los esquemas de productividad para adecuarlos a los factores internos y externos que demandan los usuarios, generando con ello un valor adicional en materia de calidad, mejora continua e innovación tecnológica.
- f) Promover acciones conjuntas ante el Gobierno y los Sectores Productivos donde la Normalización y la Evaluación de la Conformidad sean las estrategias centrales para apuntalar la competitividad, el ordenamiento de los mercados, la seguridad a los usuarios y al medio ambiente.



- g) Participar en mecanismos de vigilancia de mercado para combatir prácticas de piratería, mediante la promoción y fortalecimiento de la cultura de legalidad, impulsando el compromiso de todas "LAS PARTES" firmantes y ampliarlos a las dependencias y entidades responsables públicas del combate a prácticas ilegales de comercio.
- h) Promover acciones para la acreditación y certificación de las empresas confiables y del personal técnico que contribuya a elevar su desempeño laboral y competitividad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- i) Capacitar a los ingenieros, operadores y demás personal calificado en los diversos trabajos vinculados con la preparación y ejecución de las obras.
- j) Promover y desarrollar acciones que orienten a los fabricantes, instaladores, distribuidores, contratistas y usuarios finales hacia un uso eficiente, seguro y responsable del manejo de la energía que contribuyan al cuidado del medio ambiente.
- k) Promover y desarrollar una cultura de seguridad que oriente a la Sociedad Civil en el uso de aparatos, equipos e instalaciones eléctricas.
- l) Proponer a la autoridad competente la emisión de instrumentos jurídicos que tengan por objeto fortalecer y proteger el Sector Eléctrico Mexicano.
- m) Estimular la cultura de trabajo en equipo del Sector Eléctrico mediante la contratación de empresas y/o equipos de trabajo que se encuentren ya asociados a organismos, preferentemente a los firmantes de este Acuerdo.
- n) Promover que las instalaciones sujetas a inspección/verificación de la NOM-001-SEDE sean verificadas/inspeccionadas por verificadores/inspectores aprobados por SENER exclusivamente y que se vigile que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones y cuenten con los certificados de prueba y ensayo de producto correspondientes.

SEGUNDA. RESPONSABLES

"LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación de las acciones de colaboración de este Acuerdo a:

- POR "AMERIC", Sahel Eden Carrillo Belaunzaran.
- POR "AMENEER", Daniela Méndez Bellamy.
- POR "AMUVIE", Javier Omar Gonzalez Hurtado.
- POR "ANCE", Abel Hernández Pineda.
- POR "CANAME", Salvador Padilla Rubfiar.
- POR "CONACOME", Rodolfo Zamora Martínez.
- POR "FECIME", Jorge Higinio García Valladares.
- POR "UNCE", Magali Campos Arvizu.



El Grupo de Responsables presentará una propuesta de Plan de Trabajo en un término de 30 días posteriores a la firma del Acuerdo.

A efecto de coordinar ágil y oportunamente las acciones y tareas que deriven del presente Acuerdo, se programarán reuniones mensuales el primer lunes de cada mes y podrán ser reuniones virtuales o presenciales, para reportar los avances contra el plan previamente establecido.

TERCERA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los recursos materiales, económicos y humanos para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente Acuerdo, razón por la cual no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas.

El personal asignado para coordinar todas las tareas por cada una de "LAS PARTES" estará bajo la dependencia directa de su Institución, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, por lo que se entenderá que no existe relación alguna de carácter laboral con las otras instituciones firmantes del Acuerdo, por lo que éstas quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Acuerdo y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración conjunta que el mismo pretende alcanzar.

QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES" con previo consenso de las mismas.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Acuerdo.



SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento y obtener mayor beneficio del presente acuerdo, éstas se reunirán por lo menos dos veces al año para evaluar resultados.

OCTAVA. TERMINACIÓN

"LAS PARTES" podrán dar por terminado este Acuerdo mediante aviso por escrito que se formulen entre sí. La notificación de terminación del presente instrumento jurídico deberá realizarse con sesenta días de anticipación a la fecha señalada para la terminación del Acuerdo; en tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Acuerdo deberán ser concluidas.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

"LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, firman al calce y al margen el presente Acuerdo en la Ciudad de México, el 5 de agosto de 2021.

Nuestro Compromiso es con México

ING. RAÚL ORTEGA SALAZAR

Presidente de la Asociación Mexicana de
Empresas de Eficiencia Energética

ING. ANDREI LÓPEZ MONDRAGÓN

Presidente de la Asociación Mexicana de
Empresas del Ramo de Instalaciones para
la Construcción, A.C.



ING. JAVIER OMAR GONZÁLEZ HURTADO

Presidente de la Asociación Mexicana de Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas, A.C



MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR

Presidente del Consejo de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C.



ING. HUGO GÓMEZ SIERRA

Presidente de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas



ING. SERGIO FRANCISCO CARBAJAL RODRÍGUEZ

Presidente de la Confederación Nacional de Asociaciones de Comerciantes de Material y Equipo Eléctrico, A.C.



ING. JORGE HIGINIO GARCÍA VALLADARES

Presidente de la Federación de Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas, Electrónicos y de Ramas Afines de la República Mexicana, A.C.



ING. ROBERTO CARLOS FIGUEROA CERRITOS

Presidente de la Unión Nacional de Constructores Electromecánicos, A.C.